



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.



845

DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”

**El Suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que el 5 de agosto de 1998 fue expedido el Decreto Ley 1567, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para empleados públicos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 18 ibídem dispone, que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos de los empleados.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de función Pública, y que compila e integra decretos anteriores que guardan relación entre sí por ser de la misma naturaleza, ratificando lo dispuesto por el artículo 69 del Decreto No 1227 de 2005, que señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz de sus empleados y que estos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, mediante Acuerdo laboral de 1994, en su artículo 24, se creó el auxilio educativo para los empleados de la secretaría de salud de Bolívar, en los siguientes términos:

*"artículo 24: las entidades a las que obliga el presente acuerdo laboral, reconocerán y pagarán a los empleados gastos educativos, para ellos, y para sus hijos menores de 25 años que se dediquen exclusivamente al estudio, y al cónyuge o compañera (o) permanente que estén inscritos en su historia social en la siguiente forma:*

*-Para el nivel de párvulo, preescolar y primaria, la suma correspondiente al 45% del salario mínimo legal mensual vigente.*

*- Para el nivel de secundaria y media vocacional la suma correspondiente al 55% del salario mínimo legal mensual vigente.*

**Bolívar  
Primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

845

DE 2021

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”**

*- Para el nivel de universitario, técnico y tecnológico debidamente aprobado por autoridad competente la suma correspondiente al 100% del salario mínimo legal mensual vigente. Este beneficio se pagará dos veces por año o sea semestralmente.*

*Parágrafo: para tener acceso al reconocimiento del anterior gasto educativo, se deberá demostrar que se encuentra debidamente admitido o matriculado, sin distinguir que es repitente.*

*Que las erogaciones que resultaren de aplicar el presente artículo, se imputarán al rubro de bienestar social de cada institución.”*

Que en el artículo 24 del citado acuerdo se señaló expresamente, que el dinero para el pago de los auxilios educativos se tomará del rubro de bienestar social, para tal fin se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.606, 607 y 608 del 18 de junio de 2021, por valor (\$234.467.130), (\$48.884.146) y (\$75.884.191) respectivamente, que soportan la presente obligación.

Que, mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

*ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el parágrafo del presente artículo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un parágrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.*

Por lo anteriormente expuesto, es EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL quien debe expedir el acto administrativo de reconocimiento de los auxilios educativos, por encontrarse

  
**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

845

DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”

revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto.

Que, con relación a la capacitación y estímulos de los empleados públicos el Decreto 1227 de 2005, “por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto ley 1567 de 1998 indica:

ARTÍCULO 73: La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio”.

Que, como requisito necesario para acceder a los estímulos e incentivos educativos es obtener nivel sobresaliente en calificación de servicios correspondiente al último año de servicio, por lo cual, se hace indispensable analizar la situación fáctica de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, que son incluidos en esta resolución como beneficiarios, y que no son calificados en el Sistema tipo de Evaluación de Desempeño Laboral, la cual es reglamentada por el acuerdo 565 de 2016, ya que si bien este acuerdo de manera expresa en su artículo 6º manifiesta:

**ARTÍCULO 6º. SUJETOS DE EVALUACIÓN.** *Los empleados a los que se les aplica el presente Acuerdo son:*

1. *Los empleados de carrera administrativa y en período de prueba que presten sus servicios en las entidades que se rigen por la Ley 909 de 2004 o que hagan parte de los Sistemas Específicos y Especiales de origen legal, mientras las entidades a las que pertenecen adoptan su sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral.*

*Así mismo, se aplicará de manera supletoria en lo no regulado en los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa.*

2. *Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública.*

Es este sentido, el Honorable Consejo de Estado se pronunció mediante Sentencia 00920 de 2018 donde suspendió de manera provisional el artículo 6º numeral 2º la expresión «Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública», por considerar que la CNSC, se extralimitó en sus funciones al incluir a los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, pues estos no pertenecen a la Carrera Administrativa y por consiguiente no son sujetos de evaluación.

**Bolívar  
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

845

DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”

Que el artículo quinto de la Resolución 210 de 2006, establece: *“Reglamentase la concesión de auxilios de educativos para los empleados de la Gobernación del Departamento de Bolívar, escalafonados en carrera administrativa, los cuales recibirán apoyo para educación formal .....”*

Que la Resolución No 210 del 04 de abril de 2006, expedida por la Gobernación de Bolívar, en su artículo décimo primero establece: *“Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos cuando la entidad cuente **con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos**. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 70 del decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del decreto 4661 de diciembre 19 de 2005”.* (Resaltado por fuera de texto original, dado que más adelante se explicará las razones por las cuales, valores de vigencias anteriores si fueron apropiadas y pueden ser objeto de pago en la anualidad del 2020)

En tal sentido, se realiza el análisis integral de las normas de carácter laboral, frente al concepto de grupo familiar y así establecer quienes son los beneficiarios del servidor público a fin de poder acceder a los programas de estímulos e incentivos educativos, por tanto, se trae a colación el Decreto 806 de 1998 que en su Artículo 34 establece:

Cobertura familiar, *“El grupo familiar del afiliado cotizante o subsidiado, estará constituido por:*

- a) *El cónyuge;*
- b) *A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente, siempre y cuando la unión sea superior a dos años;*
- c) *Los hijos menores de dieciocho (18) años que dependen económicamente del afiliado;*
- d) *Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado;*
- e) *Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del afiliado;*  
...“Que en virtud a lo relacionado con los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, estos deben acreditar dependencia económica de sus padres al no poder trabajar por dedicar su tiempo de manera exclusiva a su preparación y/o formación académica, situación que soportaron mediante certificados de estudios universitarios, así como declaración extra-juicio ante notario público.

Que mediante Circular de fecha 27 de enero de 2021, el Subcomité del Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud, se le informó a los funcionarios que la fecha límite para la recepción de la documentación para acceder al auxilio educativo e incentivos del I semestre de 2021 sería hasta el día 20 de febrero de la presente anualidad y se comisionó a ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud respectivamente, para recibir los documentos de escolaridad de los empleados y los hijos, evaluación del desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco). Que esta funcionaria, con su firma de revisó y aprobó la presente resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por lo cual actuó (i) con

*Bolívar  
primero*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

845

DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”

independencia de criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que en reunión del día 10 de junio de 2021, como consta en el Acta No.001-2021, se revisa el informe técnico de los documentos de escolaridad de los empleados y su grupo familiar, evaluación de desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco) presentados por la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, al Dr. ALVARO GONZALEZ HOLMANN, Secretario de Salud del Departamento, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud dada la manifestación expresada en el párrafo que antecede.

Así mismo, en dicha reunión del Subcomité se estudió la solicitud de los funcionarios que tiene hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que se encuentran adelantando estudios que no le permiten trabajar y dependen económicamente de ellos, resolviéndose y atendiendo a una interpretación integral y armónica de las normas relativas al concepto de grupo familia, tenerse por tal a lo consagrado en el Artículo 34 del Decreto 806 de 1998 antes citado.

Que conforme a lo anterior, los incentivos de capacitación y estímulos del programa de bienestar social se otorgarán de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5° de la Resolución 210 de abril 04 de 2006 y 693 del 22 de Mayo de 2007 , así como en el Reglamento del SUB COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, expedido el 09 de mayo de 2007, emanados de la Gobernación de Bolívar, de la siguiente forma: un (1) Salario Mínimo Legal Vigente para los empleados o familiares de estos que cursen estudios en los niveles primaria; uno y medio (1 ½) SMMVL para los empleados o familiares de estos que cursan estudios secundarios; Dos y medios (2 ½) SMMLV, para los empleados o familiares de estos que cursen estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios; y el 100% del valor de los estudios de posgrado y especialización para los empleados que cursen dichos estudios y sus familias.

NIVEL EDUCATIVO	% SMLV	MONTO
Primaria	100 %	908.526
Secundaria	150%	1.362.789
Técnico	250%	2.271.315
Tecnólogo	250%	2.271.315
Universitario	250%	2.271.315
Postgrado	100%	Del total semestral
Especialización	100%	Del total semestral

En el entendido, que los postgrados son grados equivalentes a un estudio de alto nivel de educación superior, después de recibir el título de grado profesional, este posgrado puede realizarse para tomar una maestría, especialización, doctorado, una investigación, y en otros casos un postítulo o un postdoctorado, por tal razón en el presente acto administrativo se reconoce

Bolívar  
Primero



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

845

DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”

auxilios educativos a funcionarios cursantes de maestrías. Texto en cursiva tomada del link <https://es.wikipedia.org/wiki/Posgrado>

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2021, es la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos M/cte. (**\$ 908.526**) que sirve de base para las liquidaciones de los incentivos que nos ocupan.

Que, para dar cumplimiento a las consideraciones expuestas, dentro de la reunión del día 10 de junio de 2021, se plasmó el compromiso de relacionar el total de los incentivos y estímulos educativos a cargo de la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, y en efecto realizó la respectiva liquidación para determinar los valores a cancelar según la documentación aportada por los funcionarios, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (**\$223.782.238**), según el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

Que el valor total a reconocer a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), por concepto de incentivo educativos del primer semestre del año 2021, asciende a la suma DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (**\$223.782.238**).

Que existen los recursos para cancelar las capacitaciones e incentivos educativos para el primer semestre del año 2021, a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.606, 607 y 608 del 18 de junio de 2021, por valor (**\$234.467.130**), (**\$48.884.146**) y (**\$75.884.191**).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el auxilio educativo correspondiente al I semestre del año 2021, a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, su correspondiente grupo familiar de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD y SEDE) ,en la forma y monto relacionados en la tabla descrita en el presente artículo, por un total de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$223.782.238)** así discriminado:

Bolívar  
primero



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

845

DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”

TECNICOS AREA DE LA SALUD

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	EDAD	PARENTESCO	NIVEL	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MARCOS TORRES BUELVAS	7.532.707	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Danna Ma. Torres Zambrano	21	Hija	Universitario	Admon de Empresas nivel 05	3,91	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
YARELIS PADILLA BERDUGO	45.481.356	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Pedro López Padilla	20	Hijo	Universitario	6° Sem Ing. De sistemas	3,93	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
ROQUE PADILLA RAMOS	73.071.097	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Juan D Padilla Guardo	10	Hijo	primaria	3°	N/A	1	\$ 908.526	\$ 2.261.315
				Daniela Padilla Altamar	11	Hija	Secundaria	9°	n/A	1,5	\$ 1.352.789	
NELSON DEL RIO MARRUGO	7.884.786	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Chaira Del Rios Acosta	10	Hija	primaria	5	N/A	1,0	\$ 908.526	\$ 908.526
ADAN MARQUEZ MERCADO	9.110.390	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	David S Marquez Mendoza	11	Hijo	primaria	5°	N/A	1,0	\$ 908.526	\$ 908.526
FRANCISCO MARTINEZ R	9.110.790	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Daniela S. Martínez Padilla	18	Hija	Universitario	II SEM TEC GESTION AMBIENTAL	3,78	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
ROBERTO PEREZ TORRES	3.979.980	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Anuar S. Perez Acosta	13	Hijo	Secundaria	7°	N/A	1,5	\$ 1.362.789	\$ 2.725.578
				Elianis R Perez Acosta	12	Hija	Secundaria	7°	N/A	1,5	\$ 1.362.789	
LIBARDO CAVADIA POLO	73.088.123	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	María Cavadía Bascaran	21	Hijo	Universitario	5ª. Sem. Trabajo social	4,16	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
GIL ALFONSO MARQUEZ MERCADO	9.110.852	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Jesus A Marquez Marquez	5	Hijo	primaria	1° primaria	N/A	1,0	\$ 908.526	\$ 908.526
EDGAR TORRES MERCADO	9.151.179	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Katerin E. Torres Montes	18	Hija	Universitario	1° SEM COMUNICACIÓN SOCIAL	N/A	2,5	\$ 2.271.315	\$ 4.542.630
				Alcides Torres Montes	18	Hijo	Universitario	1° SEM INGENIERIA CIVIL	N/A	2,5	\$ 2.271.315	
CASTULO MORALES GARCIA	73.005.124	Tec. Area Salud	carrera Adm.	Laura V. Morales Balanta	23	Hija	Universitario	10° Profesional Adom Turística	3,90	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
EDUARDO CARABALLO ANTIVAR	9.152.028	Tec. Area Salud	carrera Adm.	Iliana Caraballo Sarabia	20	Hija	Tecnología	7° Sem lic en etnoeducacion	4,075	2,5	\$ 2.271.315	\$ 4.996.893
				Key Zharick Caraballo Lopez	16	Hija	secundaria	10-feb	N/A	1,5	\$ 1.362.789	
				Keylin Caraballo Lopez	10	Hija	secundaria	6°	N/A	1,5	\$ 1.362.789	
LUIS G. BUSTAMANTE TAPIA	9.133.601	Tec. Area Salud	carrera Adm.	Luis G. Bustamante Tapia	N/A	funcionario	Tecnico	III Sem Tec Laboral	4,2	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
JULIO C. DOMINGUEZ ROJAS	19.871.025	Tec. Area Salud	carrera Adm.	Diana C Dominguez	21	Hija	Profesional	6° Sem Enfermeria	4,12	2,5	\$ 2.271.315	\$ 4.542.630
				Julio C Dominguez Salcedo	17	Hijo	Universitario	1° SEM ING MECATRONICA	Aprobado	2,5	\$ 2.271.315	
ILSA PADILLA DE LEÓN	22.918.334	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Andrea Benitez Padilla	19	Hija	Universitario	7° Sem Psicología	4,11	3%	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
CUPERTINO JOSE TORRES NAVARRO	92.185.013	Tec. Area Salud	carrera Adm.	Jaly J Torres Martinez	25	Hijo	Universitario	Lic educacion fisica I Sem		2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
AROLDO MAZA ATENCIO	8870128	Tec. Area Salud	Carrera Adm.	Juan P. Masa Figueroa	23	Hijo	Universitario	5° sem Operación de plantas y procesos industriales	3,6	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
<b>TOTAL</b>											<b>\$ 42.236.459</b>	<b>\$ 42.236.459</b>

*[Handwritten signature]*

SEDE

Bolívar  
primero



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **845** DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	EDAD	Especializacion	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JONAS E VASQUEZ BLANCO	73.377.346	Técnico operativo	Carrera Admon	Simón Vasquez Espitia	Hijo	17	Secundaria	7°bto	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 2.268.315
				Samuel D. Vasquez Espitia	Hijo	11	PRIMARIA	5°PRIMARIA	N/A	1.0	\$ 905.526	
EDGARDO R SOLANA GARCIA	3.805.309	Profesional	Carrera Admon	Gabriela Solana Garcia	Hija	11	Secundaria	6°bto	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 1.362.789
MARTA NOVA SOTO	63.339.762	Profesional	Carrera Admon	funcionaria	Funcionaria	N/A	maestria	Derecho de grado	N/A	100%	\$ 829.700	\$ 829.700
SADY BETTIN HOYOS	645.555.524	Profesional	Lib.Nomb	Fernado J Ramirez Bettin	Hijo	16	Secundaria	10°	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 1.362.789
WUILLYS PEREZ CASTILLA	73.557.998	Profesional	Carrera Admons	Lewis S Perez Castro	Hijo	12	Secundaria	7°	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 2.271.315
				Gabriel J Perez Castro	Hijo	8	PRIMARIA	3°	N/A	1.0	\$ 908.526	
PAOLA PATRICIA VARGAS DIAZ	45.693.654	Profesional	Carrea admon	Daniel R Estay Vargas	Hijo	14	Secundaria	9° primaria	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 2.271.315
				Santiago Estay Vargas	Hijo	9	PrimARIA	4° primaria	N/A	1.0	\$ 908.526	
EBERTO DEL RIO OÑATE	73.199.099	Profesional	Lib.Nomb	Jennifer Bustillo Vergara	Esposa	N/A	Especializacion	1er periodo gerencia Mercado	N/A	100%	\$ 8.523.000	\$ 8.523.000
HECTOR TENA CARRILLO	73.560.174	Profesional	Carrera Admon	Samuel de J Tena Mass	Hijo	12	Secundaria	7°	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 1.362.789
JORGE VASQUEZ VIANA	73.118.686	Profesional	Carrera Admon	funcionario	funcionario	N/A	Especializacion	Derecho Admon	N/A	100%	\$ 15.356.400	\$ 18.990.501
				Valentina Vasquez Fuentes	Hija	15	Universitario	Admon de empresa	n/a	3%	\$ 2.271.315	
				Sebastian D. Vasquez Sanchez	Hijo	13	Secundaria	8°	N/A	1.5	\$ 1.362.786	
LARRY LAZA BARRIOS	73.149.190	PROF ESP	Lib.Nomb	Maria A Laza Torres	Hija	14	secundaria	9°	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 3.634.104
				Laura C Laza Torres	Hija	15	secundaria	11°	N/A	1.5	\$ 1.362.789	
				Gabriela Laza Torres	Hija	11	PRIMARIA	5°	N/A	1.0	\$ 908.526	
ESTHER M MERCADO BERMUDEZ	45.445.166	Profesional.	Carrera Admon	Maria J Gomez Mercado	Hija	25	maestria	Maestria en Mercadeo	N/A	100%	\$ 16.464.484,45	\$ 16.464.484
MARLENE ARELLANO CAMACHO	33.247.581	Aux. Adm.	Carrera Admon	Marlene arellano Camacho	Funcionaria	N/A	Universitario	2°Sem Admon Publica	3,82	2,5	\$ 2.271.315	\$ 5.536.893
				Adriana C Pérez Arellano	Hija	12	Secundaria	6° Bachillerato	N/A	1.5	\$ 1.632.789,00	
				Allison M. Pérez Arellano	Hija	16	Secundaria	11°bachillerato	N/A	1.5	\$ 1.632.789	
ALIDA MONTES MEDINA	22.527.283	Vigilancia y control	Lib.Nomb	Jose R Linares Montes	Hijo	20	Universitario	5° Sem Admon Empresa	4,75	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
XILENA CASSERES CHAVEZ	33.100.652	Tecnico Adm	Carrera Adm.	Yesid Navarro Casseres	Hijo	25	Universitario	Diplomado Paneles Solar ez	3,7	100%	\$ 1.755.606	\$ 1.755.606
RAMIRO PEREIRA LENTINO	9.171.340	PU Especializado	Carrera Adm.	Alejandro Pereira Ramos	Hijo	20	Universitario	3°sem de comunicación Social	4,4	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
				Natalia S Malambo Garcia	Hija	14	secundaria	8°	N/A	1.5	\$ 1.362.789	
ROCIO DEL C. GARCIA FERIA	45.494.464	Téc. Adm.	Carrera Adm.	Mario C. Malambo Garcia	Hijo	23	Universitario	Psicologia	4,0	2,5	\$ 2.271.315	\$ 3.634.104
				Mario C. Malambo Garcia	Hijo	23	Universitario	Psicologia	4,0	2,5	\$ 2.271.315	
MODESTA MARRUGO MARRUGO	30.761.183	Prof. Esp.	Carrera Adm.	Matthews Guardo Marrugo	Hijo	19	Universitario	Ingenieria Civil	3,88	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
JACKELINE GARCIA ARROYO	30.765.819	Ssecretaria.	Carrera Admon	Carlos Lozano Garcia	Hijo	18	Universitario	1° Sem Derecho	N/A	2,5%	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
NASLY MARTELO GARCIA	45.464.368	Prof. Univ	Carrera adm	Andrea Torralvo Martelo	Hija	22	Universitario	Derecho NIVEL 09	3,71	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
CARMEN ROCIO PEREZ YEPEZ	33.339.539	Técnico	Carrera Adm.	Gustavo A Puello Perez	Hijo	16	Bachillerato	11° Bachillerato	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 1.362.789
ALICIA PEÑA AVILA	38.257.135	Prof. Especializ.	Carrera Adm.	Herman S Rubio Vivas	ESPOSO	N/A	Universitario	Derecho		2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
				Alicia Peña Avila	Funcionaria	N/A	maestria	Derecho Económico	na	100%	\$ 17.452.600	
MARGARITA PEÑA LOPEZ	45.456.358	Profesional	Carrera Adm	Margarta R. Burgos Peña	Hija	22	Universitario	9° sem de medicina	4,37	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
HERNANDO REYES	9.074.412	Técnico	Carrera Admon	Mateo Reyes Orozco	Hijo	23	Universitario	11°SEM MEDICINA	4,17	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
CLAUDIA M BARRIOS CASTILLA	33.340.711	Pro.Universitario	Carrea admon	Daniel E. Barrios Barrio	Hijo	20	Universitario	3°SEM TEC PROF LOGISTICA		2,5	\$ 2.271.315	\$ 5.905.419
				Isabella Barrios Barrios	Hija	16	Secundaria	11°	N/A	1.5	\$ 1.362.789	
				Dionisio Barrios Castiblanco	Esposo	N/A	TECNICO	PROCESOS CONTABLES	4,7	2,5	\$ 2.271.315	
GUILLERMO LAGUNA ORTEGA	73.107.438	CONDUCTOR	Carrera Adm	Fabian Laguna	Hijo	22	Universitario	Empresas Tursiticas	N/A	2,5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
ALVARO GONZALEZ HOLLMAN	72.219.564	Secretario de salud	Lib.Nomb	Daniel A Gonzalez Monterrosa	Hijo	13	SECUNDARIA	7°SECUNDARIA	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 2.271.315
				David Gonzalez Monterrosa	Hijo	8	PRIMARIA	2°Primaria	N/A	1.5	\$ 908.526	
ROXANA ZAMORA DEL RIO	22.810.724	Profesional Universitario	Carrera Admon	Roxana Zamora Del Rio	funcionaria	N/A	Gerencia Serv Salud	1 sem	N/A	100%	\$ 14.225.850	\$ 16.497.165
				Harold E. Mosquera Zamora	Hijo	10	PRIMARIA	4°	N/A	1.0	\$ 908.526	
				Vianka L. Mosquera Zamora	Hija	14	Secundaria	8°	N/A	1.5	\$ 1.362.789	
JESSIE MONTENEGRO ARTEAGA	45.688.903	Tecnico operativo	Carrera Admon	Miguel A Torres Montenegro	Hijo	10	PRIMARIA	5°	N/A	1.0	\$ 908.526	\$ 1.817.052
Juan D Torres Montenegro	Hijo	4	PREJARDIN	PREJARDIN	N/A	1.0	\$ 908.526					
HEIDYS MEZA PALOMINO	45.535.576	Tecnico operativo	Carrera Admon	Santiago Martinez Meza	Hijo	7	PRIMARIA	2° primaria	N/A	1.0%	\$ 908.526	\$ 908.526
WILFRIDO CASTRILLON	731.240	der Talento Human	Carerra Adm	Santiago Castrillon Ochoa	Hijo	12	Bachillerato	7°bachillerato	N/A	1.5%	\$ 1.362.789	\$ 1.362.789
MONICA PATRICIA GUARDO ROA	45.694.539	Profesional	Carrera Adm	Juliana Ortiz Guardo	Hija	15	Bachillerato	10°bachillerato	N/A	1.5	\$ 1.362.789	\$ 4.088.367
				Paula Ortiz Guardo	Hija	11	Bachillerato	6°bachillerato	N/A	1.5	\$ 1.362.789	
				Sebastian Ortiz Guardo	Hijo	11	Bachillerato	6°bachillerato	N/A	1.5	\$ 1.362.789	
ELKIN FIGUEROA PONNEFZ	73.166.972	Auxiliar Admon	Carrera Adm	Ashley Figueroa Tapias	Hija	8	PRIMARIA	4° primaria	N/A	1.0	\$ 908.526	\$ 2.271.315
				Alanys Figueroa Tapias	Hija	13	Bachillerato	8°bachillerato	N/A	1.5	\$ 1.362.789	
BIENVENIDA PAJARO CASTILLO	45.509.825	Profesional	Carrera Adm	Bienvenida Pajaro Castillo	Funcionaria	N/A	maestria	Derecho Admon	n/a	100%	\$ 8.556.841	\$ 10.373.893
				David Martinez Pajaro	Hijo	10	PRIMARIA	5°PRIMARIA	N/A	1.0	\$ 908.526	
				Mabias Martinez Pajaro	Hijo	8	PRIMARIA	3°PRIMARIA	N/A	1.0	\$ 908.526	
TOTAL											\$ 155.020.769	\$ 155.020.769

*Bolívar primero*

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 845 DE 2021

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2021, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE”

ZONA NORTE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	EDAD	PARENTESCO	NIVEL	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DAILA FUENTES SARMIENTO	32.784.091	Profesional	Carrera Admon	Daila Fuentes Sarmiento	N/A	Funcionaria	Especialización	1°SEM	N/A	100%	\$ 7.979.229	\$ 7.979.229
EDINSON MONTES CAMELO	73.077.115	CONDUCTOR	Carrera Adm.	Valeria Montes Capdevilla	19	HUJA	Universitario	4°sem derecho	4.3	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
REGINA L VERGARA ZABALETA	22.913.026	Aux. A. Salud	Carrera Adm.	Carolina V Pareja Vergara	22	Hija	Universitario	4 Sem Psicologa	4.69	2.5	\$ 2.271.315	\$ 2.271.315
EDUARDO QUESADA GUERRA	19.872.253	Profesional	Carrera Adm	Ismael Quesada Amaris	20	Hijo	Universitario	Medicina 21 Creditos	4.19	2.5	\$ 2.271.315	\$ 4.542.630
				Eduardo J Quesada Amaris	12	Hijo	secundaria	7° BTO	N/A	1.5	\$ 1.362.789	
				Cristian E Quesada Amaris	6	Hijo	transicion	transicion	N/A	1.0	\$ 908.526	
ANGELA PIÑA GUERRERO	22.790.602	Profesional Universitario	Carrera Adm.	Angela Piña Guerrero	N/A	Funcionaria	Especializacion	1° Sem	N/A	100%	\$ 7.189.206	\$ 9.460.521
				Maria F Guzman Piña	9	Hija	Primaria	4° primaria	Aprobado	1.0	\$ 908.526	
				Angel D. Guzman Piña	12	Hijo	Bachillerato	7°bto	Aprobado	1.5	\$ 1.362.789	
TOTAL											\$ 26.525.010	\$ 26.525.010

PARAGRAFO 1: Los soportes requeridos para el reconocimiento efectuado en el presente artículo, fueron verificados por la funcionaria ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud, y en todo caso será corresponsable de la veracidad y autenticidad de los mismos al igual que el empleado que los aporte.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.606, 607 y 608 del 18 de junio de 2021, por valor (\$234.467.130), (\$48.884.146) y (\$75.884.191) respectivamente, que se pagarán a las cuentas de nóminas individuales de cada uno de los empleados descritos en la tabla anterior.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

30 JUN. 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN  
Secretario de Salud de Bolívar

Elaboró: Merly Guette Madrid - Secretaria  
Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano  
Aprobó: José Ballesteros Perez- Director Administrativo y Financiero  
Revisó: Eberto Oñate Del Rio- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud  
Revisó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo